CONTRATO Nº 14-2021

FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2021

SERVICIO TÉCNICO: (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A COMPUTADORES)
VALOR: $9.285.407 (dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete)

CONTRATANTE: IE PEDRO OCTAVIO AMADO
CONTRATISTA: JEISON JAIME OSORIO CASTAÑO

FECHA DE INICIO: 5 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN: 4 DE DICIEMBRE DE 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**", y JEISON JAIME OSORIO CASTAÑO CC 71.769.248, quien actúa en nombre propio de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA, para** celebrar el presente contrato de SERVICIO TÉCNICO (A computadores), el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

DESCRIPCIÓN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPUTADOR DE MESA (INCLUYEN PERIFÉRICOS)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPUTADOR PORTÁTIL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPUTADOR DE MESA, REPUESTOS BOARD INCLUIDOS
MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPUTADOR PORTÁTIL, REPUESTOS BOARD INCLUIDOS
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE MEMORIA RAM
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE DISCO DURO MECÁNICO
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE DISCO DURO SSD
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON FUENTE REAL
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON FUENTE GENÉRICA
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE UNIDAD CD-ROM
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE TECLADO Y MOUSE
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE PANTALLA DE PORTÁTIL CON GRÁFICA DEDICADA
MANTENIMIENTO, CAMBIO DE PANTALLA DE PORTÁTIL SIN GRÁFICA DEDICADA

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de nueve millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos m/l**. ($9.285.407) del cual la cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución educativa, sin superar el valor del contrato.**
TERCERA. PLAZO: el plazo de la ejecución se estipula en sesenta **(60)** días.
CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.
QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.
SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.
SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de **Remuneración de servicios técnicos.**

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán con pagos parciales y/o totales, previa presentación de la factura o documento equivalente, con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA**: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto, acepta la supervisión de éste contrato

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de octubre de 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
43.494.527
Contratante

JEISON JAIME OSORIOS CASTAÑO
NIT. 71769248-9
Contratista